

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 20

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del Monte pinar de Selas, para 300 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrio, se anuncia la cuarta para el día 17 del corriente mes, á las doce de la mañana, en las Casas consistoriales de este pueblo, bajo el tipo de 120 pesetas y demás condiciones que se tendrán presentes en el acto.

Guadalajara 7 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 21

Por tercera vez se sacan á pública subasta los pastos del cuartel que en término de Renales llaman del Estado, para 1,600 cabezas lanares y 100 de cabrio, bajo el tipo de 1350 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones. La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las doce de su mañana.

Guadalajara 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 22.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la

1.ª subasta de los pastos sobrantes de los Propios de Pozanco, consistentes para 100 cabezas de ganado lanar y 20 de mayor, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 18 del actual á las doce de su mañana en la Casa consistorial de aquella villa, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvió para la anterior, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Guadalajara 2 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 23.

Se sacan á la tercera subasta el aprovechamiento de pastos que para 100 cabezas de ganado lanar y diez de cabrio conceden por el plan forestal vigente en el Monte pinar de La Huerce, número 19 del Catálogo, bajo el tipo de 120 pesetas y condiciones del pliego especial y general de aprovechamientos, cuyo acto tendrá lugar el día 19 del actual, á las once de la mañana, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Guadalajara 5 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 24.

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes del monte Cerrajones de Millana para 400 cabezas lanares, 15 de cabrio, 38 vacunos, 88 mular y 15 de asnal, se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á las once de su mañana, en la Sala consistorial del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores.

Guadalajara 7 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 25

No habiendo dado resultado positivo la tercera subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa de Yunquera, para 700 cabezas de ganado lanar, se anuncia la cuarta subasta que tendrá efecto el día 17 del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de dicha villa, bajo el tipo de 350 pesetas, y condiciones del plan de aprovechamientos forestales que obran en el expediente.

Guadalajara 7 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 26.

No habiéndose presentado licitadores en la tercera subasta celebrada para el aprovechamiento de los pastos sobrantes en los montes de propios de Valdeavellano, para 267 cabezas de ganado lanar, por la tasación de 200 pesetas 25 céntimos, se celebrará la cuarta y última subasta, por el tipo de 133 pesetas 50 céntimos, el día 17 del actual, de once á doce de su mañana, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y con sujeción á las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Guadalajara 7 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 27.

Se celebrará la cuarta subasta de los pastos sobrantes de los montes de propios de Valderrebollo, para 250 cabezas de ganado lanar, y tipo de 50 céntimos cada una, con sujeción al pliego de condiciones anteriormente establecido, el día 17 del mes actual, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento.

Guadalajara 7 de Enero de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO.	Sueldo	
	Ptas.	Cts.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA		
Intendencia militar de Andalucía.—Edificios militares del Puerto de Santa María, conserje.....	270	
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN		
Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel), alguacil.....	0'50 ps. diar.	
Comisión provincial de Teruel, vigilante.....	540	
Idem de Huesca.—Hospital del D.º de Barbastro.—Portero.....	270	
Ayuntamiento de Grañén.—Alguacil voz pública.....	250	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.		
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).—Oficial primero de la Secretaría.....	999	
Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.—Peón caminero.....	1'75 p. dia.	
Diputación provincial de Burgos.—Ujier segundo.....	875	
Ayuntamiento de Almazán (Soria).—Vigilante de Orden público y Policía urbana.....	730	
Juzgado de primera instancia de Belorado (Burgos).—Alguacil.....	480	

CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS.	
Juzgado de instrucción de San Cristobal de la Laguna.—Alguacil.....	540
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA	
Universidad Central.—Hospital clínico de la Facultad de Medicina de esta Corte.—Mozo de aseo.....	625
Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.—Mozo de aseo y oficios.....	457
Ayuntamiento de Segovia.—Vigilante de Policía de Seguridad.....	730
Comisión provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.—Dos plazas de Peón caminero, á.....	630
Ayuntamiento de Madrid.—Administración de Consumos.—Escribiente.....	1500
Idem.—Sección de edificación.—Idem.....	1500
Idem.—Secretaría.—Idem.....	1250
Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos —Auxiliar	1250
Idem.—Casa de Socorro de la Inclusa.—Ordenanza camillero.....	841 25
Idem.—Idem Sucursal de la Inclusa.—Dos plazas de idem, á.....	841 25
Idem.—Idem del Centro.—Dos plazas de idem, á.....	841 25
Juzgado de primera instancia é instrucción de Escalona (Toledo).—Alguacil.....	480
Ayuntamiento de Cuenca.—Guarda de la Sierra.....	625
Idem de Brihuega (Guadalajara).—Escribiente de la Secretaría.....	547 50
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.	
Ayuntamiento de San Esteban del Valle (Avila)—Alguacil.....	31 25
Idem de Valladolid.—Resguardo de Consumos.—Vigilante.....	821 25
Idem de Luanco (Oviedo).—Oficial de la Secretaría....	500
Audiencia territorial de Oviedo.—Alguacil.....	900
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.	
Ayuntamiento de Masnou (Barcelona).—Oficial primero de la Secretaría.....	999
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.	
Intendencia militar de Granada.—Edificios militares.—Conserje.....	0'75 á 1 p. d.
Juzgado de primera instancia de Marbella.—Alguacil..	480
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Diputación provincial de Murcia.—Secretaría.—Dos plazas de Ordenanza, á.....	800
Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos, un cabo de sección, dos interventores de fielato, un auxiliar de tránsitos, dos de aforos, un aforador de fielatos y un recaudador de id., con.....	999
Idem id., veintinueve plazas de vigilante, á.....	2'10 ps. diar.
Idem.—Policía urbana, guarda municipal.....	820
Administración provincial de Valencia.—Carreteras provinciales, dos peones camineros.....	730
Ayuntamiento de Mula (Murcia), empleado del reloj.....	91 25
Idem de Cehégin (Murcia), cabo guardas rurales.....	640
Idem, cinco plazas guardas rurales, á.....	550
Idem, dos de sereno y dos de policía, á.....	547 50
CAPITANÍA GENERAL DE VASCONGADAS.	
Ayuntamiento de Villamañe (Vitoria), guarda rural....	350

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los que habiendo obtenido destino solicitan otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendida en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados casen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á la instrucción primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, como nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distritos de la residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento del 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada desde la separación de las filas, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el art. 14, confirmado por Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 13 de Agosto próximo pasado. Madrid 29 de Diciembre de 1932.

AGENCIA EJECUTIVA DE APREMIO DE SALMERON.**Edicto.**

Demetrio Rivera Martinez, Agente ejecutivo para realizar los descubiertos a favor de los fondos municipales de esta villa de Salmerón.

Por el presente hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ejecutivo de apremio contra los herederos de D. Juan Sanchez Tobar, sobre ingreso en las arcas municipales de 797 pesetas 50 céntimos, como alcance que resultó en la cuenta rendida en 10 de Septiembre de 1881, en providencia del día de ayer se ha acordado citar a los mencionados herederos, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, ingresen en estas arcas municipales la mencionada cantidad, con más las dietas y costas devengadas; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se procederá al embargo y venta de sus bienes, según previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Salmerón 6 de Enero de 1893.—El Agente ejecutivo, D. Rivera.

Demetrio Rivera Martinez, Agente ejecutivo para perseguir los descubiertos a favor de los fondos municipales de esta villa de Salmerón.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente ejecutivo de apremios contra D. Laureano Lopez Gonzalo, sobre ingreso en las arcas municipales de 2.628 pesetas 13 céntimos, en concepto de alcance como Recaudador municipal que fué de este distrito municipal, é ignorándose el paradero de dicho señor, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que en el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el periódico oficial de la provincia, ingrese en estas arcas municipales la mencionada cantidad, con más las dietas y costas devengadas; apercibido que de no verificarlo, se procederá al embargo y venta de sus bienes, según previene la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Salmerón 6 de Enero de 1893.—El Agente ejecutivo, D. Rivera. —90

Ayuntamientos constitucionales.**SIENES.**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales y contribuciones de esta villa, correspondiente al año económico de 1891 a 92, y el presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario para el de 1892 a 93, a fin de oír reclamaciones durante el periodo de exposición.

Sienes 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Andrés del Olmo.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas de inmuebles, cultivo y ganadería, desde el último apéndice formado, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones documentadas de alta ó baja, para que les sirva de base al tiempo que esta Junta pericial forme el apéndice, para que sirva de comprobación

te a la formación del repartimiento territorial del ejercicio de 1893 a 94, cumpliendo así lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1889.

Sienes 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Andrés del Olmo. —73

HUEVA.

Por el vecino de esta villa, Félix Sanchez Mateo, se me participa que el día 1.º del actual, al anochecer, desapareció de su casa su hijo Francisco Clemente Sanchez y Perez, cuyas señas se expresan a continuación.

En su virtud, ruego a los Sres. Alcaldes de la provincia y Guardia civil, procuren averiguar por los medios que su celo les sugiere, el paradero de dicho individuo, poniéndole a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido.

Hueva 6 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

Señas del Francisco.

Edad 29 años, estatura regular, ojos pardos, color moreno, pantalón de pana rayada color café, blusa azul a cuadros, camisa de retor blanca, sombrero calañé usado, calzado de zapatos bajos de cuero negros y faja negra; va indocumentado. —84

EL CASAR DE TALAMANCA.

En providencia de este día, he acordado señalar para dar principio al deslinde de las servidumbres y paso de ganados de este término, el día 15 de Febrero del año próximo, a cuyas operaciones asistirá el Visitador de la provincia, D. Luciano Merino.

Lo que se anuncia al público, para que llegue a conocimiento de los propietarios colindantes que gusten asistir y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en defensa de sus derechos.

El Casar de Talamanca 18 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Angel Sacristan. —82

EL ATANCE.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio de 1891 a 92, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente los vecinos de esta localidad.

El Atance 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Alonso.—Salvador Montero, Secretario. —69

CASPUEÑAS

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de veinte días, relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido desde la última rectificación y en la forma preceptuada por el Reglamento vigente, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Caspueñas 2 de Enero de 1893.—El Alcalde, Romualdo Gualda.—El Secretario, Miguel Cerrada Pérez

43

CLARES

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, perteneciente al año económico de

1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas documentadas en forma legal y conforme á las prescripciones vigentes, sin cuyo requisito y pasado el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, no serán admitidas.

Clares 3 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel López. —44

VALDELCUBO.

Para que la Junta pericial de este término pueda formar en su tiempo el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el ejercicio de 1893 á 94, los contribuyentes de este pueblo y forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza desde la última rectificación, presentarán en la Secretaría de este Municipio hasta el día 25 de Enero próximo, relaciones que justifiquen en debida forma la transmisión de dominio y pago de derechos reales á la Hacienda, reintegrados con un sello movil, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Valdelcubo 29 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Feliciano Hernando.—El Secretario, Julián del Castillo. —45

CENTENERA

Para que la Junta pericial de este término pueda en tiempo oportuno ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el ejercicio de 1893 á 1894, los contribuyentes de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteración ó baja por movimiento de su propiedad, desde la última rectificación, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, relaciones que justifiquen en debida forma su transmisión de dominio y pago de derechos reales á la Hacienda, reintegradas con un sello móvil, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Centenera 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Dionisio Gómez.—El Secretario, Manuel Paniagua. —48

ALARILLA.

En sesión extraordinaria del día 4 de los corrientes los señores de la Junta pericial de esta villa han acordado que en vista de que el mes de Febrero próximo es el señalado por la ley para la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1893-94, se hace preciso que todos los contribuyentes de esta Municipalidad, tanto vecinos como forasteros, presenten una relación jurada de todas las fincas que poseen en este término, con expresión de su cabida y linderos, para que la Junta las clasifique, cuyas relaciones serán autorizadas por los dueños ó personas á su ruego y presentadas en la Secretaría en el término de quince días, contados desde que aparezca el presente anuncio en el

periódico oficial de la provincia, con el fin de poder hacer un apéndice verdad.

Alarilla 6 de Enero de 1893.—El Alcalde, Fermín Viejo. —53

TORRESAVIÑAN.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, relaciones documentadas de las mismas, para la confección del apéndice que ha de servir de base á la contribución de 1893 á 94, cumpliendo así con lo preceptuado en el reglamento del ramo.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den á este anuncio la debida publicidad, para que llegue á conocimiento de sus vecinos contribuyentes en este pueblo y no aleguen ignorancia.

Torresaviñan 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, José Ruiz Cano. —42

OLMEDILLAS y su agregado Torrecilla del Ducado.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo habil confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1893 á 94, los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración alguna de alta ó baja, presentarán relaciones correspondientes, reintegradas además con un sello móvil de 10 céntimos, en término de veinte días á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia y de la de Soria.

Los Sres. Alcaldes de Conquezueta, Yelo, La Ventosa, Romanillos y Barcones, darán la mayor publicidad á este anuncio.

Olmédillas 2 de Enero de 1893.—El Alcalde, Marcelino Ruiz.—P. S. M.—El Secretario, Angel Minguenza. —39

USANOS.

El presupuesto municipal refundido de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1892 á 93, se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Usanos 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, los contribuyentes que ha-

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIE

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de oficial de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	37	D. Manuel Abad.....	Imón.....	32 fincas.....
2	29	71	Felipe Gamboa.....	Sigüenza.....	1 casa.....

Guadalajara 30 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Emiliano Cid.

yan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas debidamente documentadas, durante todo el mes de Enero actual.

Usanos 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Higinio Alcázar.—P. S. M.—Millán P. Gonzalez, Secretario.

—91

OLMEDA DE JADRAQUE.

Con objeto de dar cumplimiento á cuanto determina el Reglamento general para el repartimiento de inmuebles de 30 de Septiembre de 1885, los contribuyentes de este término municipal por inmuebles, cultivo y ganadería, cuya riqueza haya sufrido alteración, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma prevenida, relaciones de alta y baja, durante el mes actual, para que el Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que servirá de base para el repartimiento de 1893 á 94.

Olmeda de Jadraque 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Bernabé García.

—79

SACECORBO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda confeccionar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas altas y bajas en término de 15 días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, debiendo advertir que solamente serán admitidas las que se justifiquen en legal forma.

Sacecorbo 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor.—El Secretario interino, Santiago Garcia.

—77

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan certificar con exactitud de las fincas que en definitiva han de ser adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribución territorial de los años 1873 á 74, 75-76, 76-77, 79-80, 80-81, 81-82, 82-83, 84-85, 85 á 86, 86-87 y 87-88; se previene á los deudores interesados que en término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, entreguen en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas ó noticias convenientes en el caso de carecer de título.

Sacecorbo 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor.—Santiago Garcia, Secretario interino.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1891 á 92, se hallan ter-

minadas y expuestas al público por término de quince días.

También se halla terminado el presupuesto adicional al del actual año y por igual tiempo se halla al público.

Sacecorbo 9 de Enero de 1893.—El Alcalde, Lorenzo Tejedor.—Santiago Garcia.

CASTILNUEVO

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Castilnuevo 1.º de Enero de 1893.—El Alcalde, Víctor Herranz.—El Secretario, Vicente Moreno.

—61

PIOZ.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pioz 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

—80

HERAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Heras á 5 de Enero de 1893.—El Alcalde, Guillermo Diaz.

—81

PINILLA DE JADRAQUE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Pinilla de Jadraque 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Bruno Esteban.

—86

FUENTES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al

DADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Enero próximo, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Imón.....	16.º	16 Enero 1893....	Clero.....	89	10	
Sigüenza.....	2.º	20 idem.....	Idem.....	410	9	

amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Fuentes 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pedro Ayuso. —83

BUJALARO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya contribuyentes de este distrito darán la mayor publicidad á este anuncio.

Bujalaro 5 de Enero de 1893.—El Alcalde, Trifón Moreno.—P. S. M.—Juan Bautista del Pozo. —87

ABANADES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Abanades 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Leonardo Salmerón. —88

LEBRANCON.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, hasta el día 30 del actual.

Lebrancon 8 de Enero de 1893.—El Alcalde, Martín Gimenez.—El Secretario, Cecilio Berlanga. —85

LAS INVIERNAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Las Inviernas 7 de Enero de 1893.—El Alcalde, Ricardo Lopez. —89

VILLASECA DE HENARES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la

contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Baidés, Castejón de Henares, Cendejas de la Torre, Mandayona y Sigüenza, todos de esta provincia, den al presente anuncio la mayor publicidad entre sus administrados.

Villaseca de Henares 1.º de Enero de 1893.—El Alcalde, Eugenio Nova Manso. —50

FUENTENOVILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas hasta el día treinta del corriente.

Fuentenovilla 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo.—P. S. M.—Felipe García. —51

DRIEVES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de veinte días.

Drieves 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Maximino Herrera. —52

VIÑUELAS.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Viñuelas 3 de Enero de 1893.—El Alcalde, Manuel Pascual Puebla. —54

VALDELAGUA.

Para la Junta que pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de treinta días.

Valdelagua 3 de Enero de 1893.—P. O.—El Secretario, Julian Morales. —55

COGOLLUDO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, corres-

pondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en termino de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

Cogolludo 5 de Enero de 1893.—El Alcalde, Agustin de Frías.—El Secretario, Pablo Castell. —60

VALDEAVERUELO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Valdeaveruelo 3 de Enero de 1893.—El Alcalde, Leandro de la Riva.—P. S. M.—Sebastian Adradas. —57

CONGOSTRINA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1893 á 94, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas, debidamente documentadas, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Congostrina 2 de Enero de 1893.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Braulio Salgado. —59

MANTIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en su día proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico de 1893 á 94, los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 31 de Enero próximo, relaciones documentadas en debida forma á las prescripciones legales, y pasado este tiempo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mantiel 4 de Enero de 1893.—El Alcalde, Mariano García Rebollo. —56

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Campoamor, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad, en la que pende la cau-

sa criminal que con otros se le sigue por robo, bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y si averiguasen su paradero lo participen á este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 2 de Enero de 1893.—Domingo Dívar.—El Actuario, Eugenio Díez. —96

Manuel Fernández Campoamor, natural de Toledo, vendedor ambulante de quincalla, hijo de Luis y de Ramona, de treinta y dos años de edad, apodado *El Carreterín*, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz chata, sin afeitar, color moreno, y viste pantalón y chaleco oscuro, chaqueta corta, boina color café y calza zapatos blancos.

Cuando fué puesto en libertad de la cárcel de esta capital dijo iba á vivir á Madrid, calle del Sombrerete, núm. 14, principal izquierda, casa de Inés Menéndez y Vicente Raboso, su marido.

PASTRANA.

Don Eladio Arnáiz, Juez de Instrucción del partido de Pastrana.

Por la presente se cita en forma á D. José de la Cruz Ulloa, vecino de Yebra, casado, propietario, que ha habitado en la casa del Monte Nuevo, término de dicha villa, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye á virtud de denuncias que ha hecho de ser letra muerta el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si deja de comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Pastrana á 7 de Enero de 1893.—Eladio Arnáiz.—El Actuario, José A. Cuadrado. —95

Don Eladio Arnáiz, Juez de Instrucción del Partido de Pastrana.

Por el presente y á virtud de providencia dictada en la causa que instruyo por hurto de leña, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Trijueque Pérez, natural y vecino de Peñalver, casado, jornalero, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquirir; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á mi disposición en la Carcel d

este partido, mediante á estar decretada la prisión provisional de dicho sugeto.

Dado en Pastrana á 8 de Enero de 1893—Ela-dio Arnáiz.—El Actuario, José A. Cuadrado.

—94

MOLINA DE ARAGON.

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de Instrucción de la Ciudad de Molina de Aragón y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 10 al 11 de Diciembre último fueron robados de la casa de D. Luciano Uviel, vecino y Cura párroco de Anquela del Pedregal, en este partido judicial, los objetos que á continuación se expresan:

Una custodia de metal dorado y viril de plata, de unas dos libras de peso al todo, no lleva marca alguna.

Una concha rodeada de metal amarillento, que servía para petaca y porta-monedas, formando una bolsita encarnada por dentro.

Un vaso doble de cuerno ó asta para beber agua en el campo.

Un bolsillo de los que se destinan para las arras en los casamientos, adornado con lentejuelas, de los que suelen hacer las monjas en este país.

Un mantón nuevo de merino amarillento, con un florón en una de las puntas.

Un pañuelo de seda color café para la cabeza.

Cuatro camisas de mujer, sin marcar.

Diez id. de hombre, sin marcar, mezcla de hilo y algodón, de pecheras y puños ordinarios como los que se hacen en casa.

Seis pares de calzoncillos de retor y muletón.

Seis camisas interiores ó camisetitas de algodón, todo sin marcar.

Cuatro ó cinco sábanas de cáñamo y lino.

Además fueron sustraídos veinte duros en metálico, en diversos piezas de plata.

Y para que se proceda á la busca y ocupación de los mencionados objetos, y caso de ser hallados, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no justifican en el acto su legitima adquisición, expido la presente requisitoria, rogando á todas las autoridades judiciales é individuos de la policía, practiquen las más activas gestiones á los fines indicados.

Dado en Molina de Aragón á 4 de Enero de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—93

Juzgados municipales

PASTRANA.

Don Joaquin Saez y Sanchez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Pastrana, del

que es Juez municipal suplente D. Manuel Rebuelta, encargado de dicho Juzgado por estarlo del de instrucción de este partido el propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal el dia 29 del actual á instancia de Anastasio García Lopez, mayor de edad, casado, de oficio pastor y vecino de Mazuecos, contra y en rebeldía de Julian García Chacón, también mayor de edad, de oficio tablajero, vecino de Belinchón, provincia de Cuenca y partido judicial de Tarancón, sobre pago de 181 pesetas que éste debió entregar á aquél el día 1.º de Agosto de 1891, ha recaído sentencia en rebeldía cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Julian García Chacón, á pagar á Antonio García Lopez la cantidad de 181 pesetas con sus intereses legales desde el dia 1.º de Agosto de 1891, y las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo; hay un sello que dice Juzgado municipal de Pastrana.—Manuel Rebuelta.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Rebuelta, Juez municipal suplente que actúa en estas diligencias, estando celebrando Audiencia pública en el Juzgado municipal de Pastrana el dia 30 de Diciembre de 1892, de que yo el Secretario certifico.—Joaquin Saez.

Sigue la notificación al demandante y otra al demandado en rebeldía en los estrados del Juzgado, así como la diligencia de publicación por medio de edicto en la puerta del local de dicho Juzgado.

Concuerta lo anteriormente relacionado con su original que se halla en el expediente de su referencia á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 283 y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente en Pastrana á 31 de Diciembre de 1892.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Manuel Rebuelta.—El Secretario, Joaquin Saez. —77

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Vino á 18 reales arroba.

Bodega de D. Diego García, calle de Topete, frente al Juego de pelota.

También se vende esparto.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.